

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION

Dirección:

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Ilustrísimos señores: Presidentes: don Manuel Rodríguez Caravera, Magistrados: don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente, don Saturnino Gutiérrez Valdeón.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos rústicos que, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 34/66), entre partes, de una, como demandante y apelante, doña Rita Magadán Rodríguez con licencia de su esposo, don Manuel Díaz Gallo, mayores de edad, labradores y vecinos de Conforte, la cual actúa para la herencia de doña María de la Concepción Magadán Rodríguez, representada ante esta Sala por el Procurador D. Luis Miguel G. Bueres y defendida por el Letrado don José Ignacio Perillán Sarandeses, y, de otra, como demandado y adherido a la apelación, don Eleuterio Galán Redondas, mayor de edad, labrador, y vecino de Guiar, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Abogado don Rafael Domínguez Rodríguez, también como demandada y apelada la esposa del anterior, doña María Josefa Rodil González mayor de edad, labradora y veci-

na de Guiar, representada por los Es- trados del Tribunal por no haber comparecido, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

### Fallamos

Que estimando como estimamos el recurso de apelación formulada en los presentes autos por doña Rita Magadán Rodríguez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Castropol y desestimando la adhesión al recurso por parte del apelado, debemos revocarla y la revocamos, con estimación de la demanda interpuesta por la citada doña Rita Magadán contra don Eleuterio Galán Redondas y su esposa doña María Rodil González, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústicos para cultivo directo y personal, declarado resuelto el mencionado contrato referente a las fincas descritas en el hecho primero de la demanda a partir de el día once de noviembre de 1965, y condenando a los demandados a entregarlas a la actora para cultivarlas directa y personalmente en beneficio de la herencia en cuyo nombre actúa, previo pago por parte de la demandante a los demandados de la mitad del valor de todos los pinos actualmente existentes en las citadas fincas, y de los gastos y desembolsos hechos por aquéllos en mejoras útiles, cantidades que se precisarán en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de lanzamiento si no se realiza la entrega, y sin hacer expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la demandada incomparecida.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero, Gumersindo Carracedo, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a seis de Julio de mil novecientos sesenta y seis. — Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Edicto

Don Julio Aparicio Carreño, Juez Municipal número 2 de Avilés (Oviedo).

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 11 de 1966, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, Juzgado Municipal número 2 a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Julio Aparicio Carreño, Juez Municipal de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos con el número 11 de 1966 a instancia de don Rodrigo González López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, representado por el Procurador don José María Díaz Alvarez y dirigido por el Letrado don José Artime Lorenzo, contra don Manuel Gutiérrez Díaz, mayor de edad, soltero y vecino que fue de la parroquia de Tamón, concejo de Carreño, Oviedo, sin domicilio conoci-

do en la actualidad y en situación de rebeldía sobre reclamación de once mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, y

#### Fallo

Que estimando íntegramente la pretensión del demandante don Rodrigo González López, contra don Manuel Gutiérrez Díaz, debo condenar y condeno al referido demandado a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de once mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos imponiéndole a dicho demandado por imperativo legal las costas de este procedimiento. Para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, cúmplase con lo establecido al respecto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Julio Aparicio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en ignorado paradero don Manuel Gutiérrez Díaz expido el presente por duplicado que se fijará en el tablón de anuncio de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés Juzgado Municipal número 2 a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Julio Aparicio Carreño.

### DE GIJON

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número 2 de Gijón, en autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don Belarmino Roza Prado, mayor de edad, vecino de Tremañes, Las Maravillas, Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, defendido por el Letrado don José Antuña Alonso, contra don José Vitorero Rivero, mayor de edad, jubilado, vecino de Gijón, cuyo actual

domicilio se desconoce, ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en este Juzgado personándose en los referidos autos, en cuyo caso se le concederán tres días para contestar la demanda apercibiéndole de que, caso de no verificarlo, será declarado rebelde.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don José Vitorero Rivero, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 61 del año en curso, que se custodian en esta Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la villa de Gijón a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de nueve mil quinientas veinte pesetas, promovidos por doña Pilar Leal Aguado, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Jesús Atorrasagasti Ibáñez, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendida por el Letrado don Tomás Álvarez-Buylla Menéndez; contra don Camilo Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Gijón, del que se ignora su domicilio en la actualidad, y

## Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Pilar Leal Aguado, contra don Camilo Fernández Fernández, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la suma de nueve mil quinientas veinte pesetas, así como el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha cantidad desde la fecha de la interposición judicial, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo

pronuncio, mado y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Camilo Fernández y Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal y Cienfuegos.

## DE VILLAVICIOSA

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado con el número 8 de 1966 y de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

## Sentencia

En Villaviciosa a cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Municipal de Villaviciosa y su término los precedentes autos de juicio de cognición sobre declaración de derechos; en que es demandante don Avelino Caveda Fernández mayor de edad casado, labrador y vecino de Selorio, representado por el señor Procurador de esta villa, don Juan Luis Villa Eguibar, y defendido por el Letrado don Modesto Blanco de Oviedo y demandado don Mariano García Suero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Selorio, representado por el Letrado don Manuel Turo Sánchez, y contra cualquier otra persona que se considere afectada por la resolución que se interesa en el suplico de la demanda, y

## Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que la obra y acometida efectuada por el demandado don Mariano García Suero, en el tramo de la comunidad que desde la casa de Pedro-arias conduce el agua a la del actor, constituye un acto ilícito Civil, efectuada sin derecho a ello condenando al mencionado demandado, así como a los demás demandados desconocidos e inciertos a quienes pueda afectar esta resolución a estar y pasar por la misma y, al precitado don Mariano García Suero, a reconociéndolo así, reponer las cosas a su ser y estado anterior a la obra, haciendo para ello todo lo necesario a tal fin con apercibimiento que si, digo, de que si no lo hiciere se haría a su costa, y con imposición de costas a todos los demandados por ser preceptivas. No

tifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por el actor se notifique, digo, se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados desconocidos e inciertos declarados en rebeldía, expido la presente en Villaviciosa a seis de julio de mil novecientos sesenta y seis con el visto bueno del señor Juez Municipal.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE OVIEDO

## Edicto

El Ilustrísimo señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado del Trabajo de Oviedo a medio del presente hace saber:

Que en el apremio seguido en esta Magistratura contra la empresa Hidrocarburos Asturianos S. A., y número de orden 1.170/65 y otros, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Dependencia a las once horas del día veintiséis de septiembre próximo; para poder tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el 10% del importe del precio de la tasación pericial de los bienes; no se admitirá más que una subasta con dos licitaciones, en la primera no se admitirán posturas que no cubran el 50% del valor de la tasación pericial de los bienes, y la segunda sin sujeción a tipo, podrá hacerse el remate a calidad de un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Un transformador de energía eléctrica de la "General Eléctrica Española" de las características siguientes:

Transformadora trifásica de frecuencia 50 p/s- refrigeración natural Tipo DTA-30/6; KVA-; Conexión A-2-; Régimen continuo; Calentamiento de cobre de 70 g.; Temperatura ambiente máximo 35 g.; número de orden 19/969-1; núm. de fabricación 23.065; alta tensión 1-52.50-2.º 5.000-3.º 4.750; baja tensión 231-133; con sus cuadros y manos completos, así como sus contadores medidores

(valorado en 40.000 ptas), cuarenta mil pesetas.

Dos motores de "General Eléctrica Española" de las siguientes características:

Siete H. P. y medio; r/p/m. 1.420. V. 220-380.—A-19'7/11'4-S. continuo; señalados con los núms. 812636 y 8130370.—Estos motores están acoplados a sendos compresores especiales para, con sus calderines, placas, y refrigeradores propios, producir frío hasta cinco grados centígrados bajo cero que era a la temperatura que corrientemente trabajan. (Valorados en 25.000 pesetas), veinticinco mil pesetas.

Con un total valorado de los bienes subastados de sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Oviedo, a 15 de junio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el período comprendido entre las sesiones de 26 de mayo y 30 de junio de 1966.

## Mes de mayo

Día 27.—Un expediente por falta de pago de arbitrios sobre vino.

5.000 pesetas a la Cruz Roja Polaca.

Día 30.—32.400 pesetas estancias seis alumnos del Colegio Provincial en el Colegio Menor Ramón Menéndez Pidal.

## Mes de junio

Día 2.—Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Gijón.

Un coche de inválidos a una parálisis.

Día 3.—5.000 pesetas a la Postulación del Día Nacional de Caridad.

Día 4.—5.930,25 pesetas almuerzo al Presidente de la República de Colombia y Rueda de Prensa.

Día 6.—Un ingreso en el Asilo de Ancianos de Oviedo y una en la Casa de Caridad de San Lázaro.

Contratación del Dr. D. Luis Casals Puntí, para el cargo de Gerente del Organismo de Gestión.

Día 7.—Ingresos en Establecimientos benéficos: Uno en el Asilo de Lueca, dos en el de Serantes.

Día 8.—85.750,70 pesetas para reconstrucción de la Casa del Médico de Benia (Onís).

21.585 pesetas al Ayuntamiento de

Piloña, para el C. V. de Arenas a Los Castañones.

15.000 pesetas al Ayuntamiento de Ponga para mejora acceso Mirador del Tombo.

5.000 pesetas a la Facultad de Medicina de Madrid, Premio de la Diputación a mejor alumno asturiano, curso 1965/66.

Día 10.—Desestimando recurso de reposición de don Mguel Fontela Campomanes.

Día 13.—Adjudicaciones definitivas de obras de reparación de la carretera provincial de Caranga a Teverga y del C. V. de San Julián de Box a Olloniego.

Siete expediente de fallidos de arbitrios provinciales.

26 expediente de fallidos del Hospital General.

5 expediente de fallidos de tasas del Hospital Psiquiátrico.

Día 14.—Concesión de tres coches de inválidos y de una subvención para aparatos ortopédicos de una niña.

Día 16.—150.000 pesetas para reparaciones de vías provinciales de la zona oriental.

Idem en la zona minera, 150.000 pesetas.

150.000 pesetas idem zona occidental.

Día 17.—20.000 pesetas al Ayuntamiento de Cabrales para el camino de Bulnes.

40.000 pesetas al Ayuntamiento de Colunga, para el puente de Buspaderna.

Día 18.—Comparecer en el recurso contencioso de don Pedro González Quirós Isla.

Día 20.—Señalando 70% como coeficiente desgravación kw. año a Electra del Viesgo, S. A.

Adjudicación a Cálculos Estudios y Diseños de la construcción de la nave de la Feria de Muestras de Gijón.

Día 21.—Designando al Ingeniero don Pedro Colmero González, Rector del Servicio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Central de Asturias.

Día 22.—Ingreso de dos niños en el Patronato de San José.

Día 27.—8.000 ptas. subvención a participación Campeonato Nacional de Tiro con Arco.

Oviedo, 30 de junio de 1966.—El Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión del día 30 de junio de 1966.

Se aprueba el acta anterior.

Se señala el día 14 de julio para la próxima sesión.

Quedar enterados de las Resoluciones Presidenciales en el período

comprendido entre la sesión anterior y la presente.

Quedar enterados de la adjudicación al Sr. Perales de Tena del Premio de la Diputación para la Exposición Nacional de Bellas Artes, y felicitar al premiado.

Quedar enterados del nombramiento ed IDoctor D. Luis Casals Puntí, para el cargo de Gerente del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico Sanitarios, y expresar el agradecimiento al Gerente anterior don Carlos Soler Durall, por los servicios prestados.

A propuesta del Tribunal calificador se acuerda nombrar oficiales de la escala técnica administrativa de Secretaría, a don Antonio García Mauriño Ramírez y don Alberto Mosquera González.

En virtud de concurso se nombra Perito Agrícola en propiedad para los Servicios Agropecuarios a don Felipe Díaz de Miranda Fernández.

Se acuerda convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plaza de Ingeniero Auxiliar de la Sección de Vías y Obras, así como las bases correspondientes.

Igualmente la de concurso de méritos para la provisión de plaza de Profesor Clínico, Jefe de la Sección de Otorrinolaringología y las bases respectivas.

En virtud de sentencia de la Audiencia Territorial, Sala de lo Contencioso, se modifica el grado retributivo de la plaza de Operador de Cine.

Se desestima reclamación de don Antonio González Iglesias, en cuanto a clasificación de Auxiliares Administrativos, y la de don Agustín Fuster Guirao, Director de la Banda de Música, sobre modificación de grado retributivo.

Prórroga sin limitación de tiempo de la excedencia de don Ricardo Martínez Colubi, Recaudador de Arbitrios.

Se concede premio en metálico a don Aurelio Rodríguez Naves, Ordenanza del Conservatorio Provincial de Música, por su meritoria actuación así como gratificación por puesto de especial responsabilidad al maquinista de Vías y Obras don Faustino Fernández.

Se acuerda la jubilación por invalidez de don Francisco Fernández Suárez y que se solicite de la MUNICIPAL.

La Corporación queda enterada de sentencias desestimatorias de recursos contra las plantillas interpuestos por diversos funcionarios y empleados.

Se acuerda solicitar de la Dirección General de Bellas Artes la declaración de Monumento Provincial de interés turístico de la Iglesia de San Esteban de Sograndio.

Se acuerda suscribir acciones de la Sociedad Promotora de Autopistas de Asturias y León hasta pesetas 9.985.000, con destino a los gastos del proyecto técnico de la nueva vía de comunicación entre Asturias y León y contraer el compromiso de proceder en su momento, a consignar las oportunas cantidades para efectuar el desembolso en la forma que se acuerde con la Sociedad.

Se conceden quince prestamos de Colonización de Interés Local.

Aprobar el proyecto de construcción de un puente sobre el río Profundo en La Granja de Villaviciosa con presupuesto de 335.398, 42 pesetas, y que se subastan las obras.

Aprobar proyecto de camino de servicio en La Granja de Villaviciosa, presupuesto 83.417,68 pesetas, aprobando el pliego de condiciones.

Aprobar la liquidación de obras de construcción de la Capilla Ardiente del Hospital General desestimando el recurso de reposición del contratista señor Madera González.

Aprobar el proyecto de edificio para equipos de transformación y grupos electrógenos del Hospital General, presupuesto de 1.175.126,26 pesetas, y que la adjudicación se realice mediante concursillo entre varias empresas.

Se acuerda diversas adquisiciones de maquinaria y utensilios para un taller de enseñanza de soldadura en el Colegio Provincial de Niños.

Igualmente se acuerda diversas adquisiciones de material quirúrgico con destino al Hospital General de Asturias.

Es aprobado el proyecto modificado del camino vecinal de Tielve de Sotres.

Se aprueba el proyecto del C. V. del pueblo de Rengos a Monasterio de Hermo, presupuesto 2.600.060,70 pesetas, y que se subastan las obras.

Se señala el día 6 de julio para la recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal de Siero al límite de Santo Adriano.

Se conceden prórroga de cuatro meses para la terminación de las obras de construcción del camino vecinal de El Condado a Ferrera (Laviana); y de tres meses para los caminos vecinales de Rozadas a Melondreros (Bimenes).

Es aprobado el proyecto reformado de reparación del camino vecinal de Puente Berleso a Camoas y que se subastan las obras.

Son aprobados los proyectos de reparación de caminos vecinales de Frotiego a Bimenes y ramal a Felechosa (San Martín del Rey Aurelio); y el de construcción del camino de la ca-

rrretera de Grado a Luanco a la de Santo Seso a La Peral, trozo primero (Candamo).

Se aprueba la liquidación de obras de construcción del camino de acceso al Pico Gamoniterio con saldo a favor del contratista de 149.769,04 pesetas.

Se acuerda asumir la comprobación del camino de acceso al Pico Gamoniteiro.

Es aprobada la liquidación de obras de construcción del camino vecinal de Prunadiella a La Juncar (Riosa), de sestimando parcialmente la reclamación del contratista.

Se acuerda la concesión de compensación de precios a favor del contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Prunadiella a La Juncar (Riosa).

Se acuerda la enajenación de varios lotes de madera en montes consorciados, Pangran, Enguilo, Mosquil, Sierra de Deva y Rasa de Lucas.

Son aprobados los proyectos y presupuestos de obras de abastecimiento de aguas a Villamor (Somiedo), Villar de Vildes (Somiedo), y Villabona (Llanera).

Se aprueban igualmente las cuentas generales documentadas del ejercicio de 1965, y las cuentas de caudales del mismo año de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Hogar Infantil.

El Pleno quedó enterado de la recaudación en Asturias del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas así como la participación en las mismas de la Diputación Provincial.

Es aprobado el pago de certificación de obras para construcción de caminos vecinales de la Bobia al de Sontroadio a Los Caleyos.

Igualmente se acuerda el abono, con cargo a la Partida de Imprevistos de las aportaciones para el Mausoleo al Profesor Muñiz Toca y el Panteón del Ex-Gobernador Civil de Oviedo señor Peña Royo.

Se aprueba la liquidación del Presupuesto Especial de Cooperación Provincial.

Se declara en situación de servicio activo con efecto de primero de julio a don Eugenio López Martínez, Oficial Maquinista de la Imprenta Provincial.

Es aprobado convenio para organización de Centros de Gestión de Explo-Agrarias.

Se acuerda aprobar el proyecto de construcción del camino de acceso al poblado de San Antonio (Langreo).

Se aprueba aumento de precios de obras en la finca de Samielles, en la Granja Escuela Pomológica de

Villaviciosa con variación del presupuesto en ptas. 1.100.000 y que el expresado aumento se amortice y abone con una cantidad más concertada por la Diputación con la Caja de Ahorros.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 5 de julio de 1966.—El Presidente.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Resolución de diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de un edificio de nueva planta para los Servicios de Aduanas en la ría de Avilés, provincia de Oviedo.

En virtud de lo autorizado por el Ministerio de Hacienda de fecha 10 de junio corriente, se anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para los Servicios de Aduanas en la ría de Avilés, provincia de Oviedo.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto, hasta las trece horas del día anterior al que corresponda celebrar el concurso-subasta, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas en la Sección Administrativa de Obras, Dirección General del Patrimonio del Estado, calle de Alcalá número 11, en esta Capital y en la Sección del Patrimonio del Estado en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la vigente Ley de Contratos de 8 de abril de 1965 y se llevará a efectos en la forma que se determina en el artículo 4.º del respectivo pliego de condiciones económico-administrativas.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que figura en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, extendidas en pliego reintegrado con tres pesetas, de acuerdo con la vigente Ley Tributaria, se admitirán hasta las trece horas treinta minutos del hábil anterior al en que se cumplan los veinte días, igualmente hábiles contados a partir del día siguiente al que este anuncio se inserte en el "Bo-

letín Oficial del Estado", únicamente en el Registro General de este Ministerio (Dirección General del Patrimonio del Estado), presentadas en la forma y con los documentos que determina el artículo 5.º del pliego de condiciones económico-administrativas.

El acto de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar, únicamente, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá núm. 11, el cuarto día hábil siguiente al señalado como final del plazo de presentación de proposiciones.

El presupuesto de contrata asciende a siete millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con nueve céntimos (7.846.959,09).

La fianza provisional no será inferior a ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta pesetas.

Madrid, 25 de junio de 1966.—El Director General, Firmado: Manuel Román Egea.

Oviedo, 4 de julio de 1966.—El Delegado de Hacienda.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso de méritos plazas del Personal de Servicios Especiales de la plantilla oficial de este Excelentísimo Ayuntamiento, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 81, de fecha 9 de abril de 1966, se pone en conocimiento de los concursantes interesados, a los efectos oportunos, que los ejercicios a que la misma se refiere, tendrán lugar en estas Consistoriales los días 3 y 4 del próximo mes de agosto a las cuatro de la tarde.

Avilés, 7 de julio de 1966.—El Alcalde-Presidente, Fernando Suárez del Villar y Viña.

#### DE MIERES

##### Subasta de obras

De conformidad con el Convenio establecido entre el Estado y este Ilustísimo Ayuntamiento, aprobado por Decreto de 11 de abril de 1958 se anuncia subasta para contratar las obras del "Proyecto de construcción

de edificios para dos escuelas y dos viviendas en Santa Rosa, de este Concejato, bajo el tipo de licitación de ochocientas treinta y cuatro mil quinientas setenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos (834.574,48).

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último día hábil y se presentarán en la Secretaría municipal, donde se halla de manifiesto al público, el Proyecto y pliegos de condiciones.

Para tomar parte en las mismas cada licitador constituirá el depósito provisional por importe de 16.691,48 pesetas (2% del presupuesto de contrata), viniendo obligado el rematante a constituir en concepto de fianza definitiva el 4% de la cantidad en que resulte adjudicada la obra.

A las plicas extendidas éstas en papel del Estado de 6.00 pesetas, sello municipal de 45,00 pesetas y de la Mutualidad Nacional de Funcionarios por importe de 25,00 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

a) El que acredite la constitución del depósito provisional, con Poder correspondiente, cuando el licitador concurre en representación de otra persona.

b) Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Cuando el proponente sea una Empresa ó Sociedad, certificación expedida por el Gerente o Consejero-Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955.

d) Recibo de la Contribución Industria del trimestre ó certificado de exención.

e) Recibo justificativo de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

f) Carnet de Empresa con responsabilidad conforme a las normas establecidas en el Decreto de 26 de noviembre de 1854 y Orden de 24 de marzo de 1956.

Todos los documentos a los que correspondan deberán estar reintegrados en forma legal.

La apertura de plicas tendrá lugar en estas Consistoriales a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos otros ocasionen la subasta y la formalización del contrato.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de preposición

D....., obrando en nombre propio (o en representación de..... según Poder que acompaño debidamente bastanteado), vecino de..., con domicilio en....., y con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el día....., de....., de 196....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..., núm... y del pliego de condiciones que acepta, para ejecución por subasta de las obras del ".....", se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de ..... (consígnese en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 15 de junio de 1966.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ PEREZ, Daniel, hijo de Antonio y Amalia, soltero, dependiente, nacido en Cueva, (Salas), el día 3 de mayo de 1941, que tuvo su último domicilio en San Claudio, Colegio Covadonga, del Tribunal Tutelar de Menores, procesado en el sumario número 40 de 1965, por robo, hoy en ignorado paradero, por la presente se le cita para que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), a fin de constituirse en prisión.